PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN "*OFICINA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN SALUD*" (EXPT23-00037)

FIRMANTES

Cristina Rubio Vizcaya	Ana Muñoz Roldán
Dirección Departamento Sistemas de información	Jefatura de Área de Mantenimiento y Desarrollo de SSI

Código:	7GTMZ725VUKVZ768YGSRhie-qy25F3	Fecha	04/05/2023
Firmado Por	CRISTINA MARÍA RUBIO VIZCAYA		
	ANA ISABEL MUÑOZ ROLDAN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/22

1. Objeto y Alcance del servicio 3
1.1. Objeto 3
1.2. Alcance 3
2. EQUIPO DE TRABAJO 5
2.1. Liberación o sustitución de Puestos 5
2.2. Gestión del conocimiento y gestión de la disponibilidad 7
2.3. Capacitación del Equipo 7
3. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO 7
3.1. Horario del Servicio 7
3.2. Lugar de realización de los trabajos 8
3.3. Seguimiento y Control 8
4. CONDICIONES GENERALES 9
4.1. Causas de resolución 9
4.2. Funciones y responsabilidades 10
4.3. Plan de proyecto. Entregables 10
4.4. Plan de proyecto. Garantía 11
5. CONFIDENCIALIDAD 11
6. Metodología 13
6.1. Madeja, métrica V3 y Metodología SSII 13
6.2. Productos 13
6.3. Estándares 13
6.4. Rediseño funcional y simplificación de procedimientos administrativos 14
6.5. Definición de procedimientos administrativos por medios electrónicos 14
6.6. Uso de certificados y firma electrónica 14
6.7. Práctica de la verificación de documentos firmados electrónicamente 15
6.8. Seguridad 15
6.9. Interoperabilidad 16
6.10. Propiedad intelectual del resultado de los trabajos 16
6.11. Clausula de liberación del software 17
6.12. Tratamiento de los datos personales 17
6.13. Sobre la gestión de usuarios y el control de accesos 18
6.14. Desarrollo Web accesibilidad 18
6.15. Cláusula de carpeta ciudadana 19
6.16. Arquitctura de los desarrrollos con tecnología Web6 19
6.17. Uso de infraestructuras TIC y herramientas corporativas. 19
6.18. Cláusula sobre apertura de datos 20
6.19. Cláusula sobre apertura de servicios 20
6.20. Cláusula sobre normalización de fuentes y registros administrativos 21
7. Anexo, identificación principales herramientas de la consejería de salud y consumo 21

Código:	7GTMZ725VUKVZ768YGSRhie-qy25F3	Fecha	04/05/2023
Firmado Por	CRISTINA MARÍA RUBIO VIZCAYA		
	ANA ISABEL MUÑOZ ROLDAN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/22

1. OBJETO Y ALCANCE DEL SERVICIO

1.1. Objeto

SANDETEL es la Empresa Pública de la Junta de Andalucía, , encargada de la ejecución de diferentes proyectos de sistemas de información en sus diferentes vertientes: consultoría técnica, seguimiento y gestión, desarrollo, implantación, Administración y Explotación de las Infraestructuras, Sistemas de Telecomunicaciones y de Servicios Avanzados, que con carácter corporativo, institucional y estratégico pueda requerir la Junta de Andalucía, para incorporar y mantener completamente Andalucía en la Sociedad de la Información (artículo 2 de los Estatutos de SANDETEL).

La Consejería de Salud y Consumo además del mantenimiento y adaptaciones a las normativas y necesidades normales continúa su intención de mejorar, normalizar, simplificar y unificar los procesos que le son propios en el desarrollo de sus competencias, sino también automatizarlos.

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto establecer las condiciones técnicas que regirán la contratación por parte de Sandetel de un servicio de OFICINA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN SALUD.

Inicialmente este servicio se lanza orientado a proyectos de Consejería de Salud y Consumo, pero podrá ser extensibles a otros organismos/proyectos si se puede aprovechar la sinergia de los conocimientos tantos técnicos como funcionales.

En este documento se describen los objetivos a cubrir, los requisitos técnicos generales y específicos necesarios para la realización de los trabajos, se enmarcan los aspectos organizativos que regirán el servicio a prestar y las condiciones generales de realización de los trabajos descritos.

Todos los requisitos indicados regirán complementariamente con los fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares asociado, y serán concretados y desarrollados durante la realización de los trabajos por el responsable de SANDETEL de los mismos.

Restricción de competencia: ver Memoria técnica.

1.2. Alcance

La Consejería de Salud y Consumo mantiene numerosos los proyectos tecnológicos requeridos por la evolución natural de cambios normativos y nuevas necesidades de la ciudadanía.

Algunos de esos sistemas son:

- Registro poblacional del Cáncer de Andalucía
- Red de Alerta y vigilancia epidemiológica

Código:	7GTMZ725VUKVZ768YGSRhie-qy25F3	Fecha	04/05/2023
Firmado Por	CRISTINA MARÍA RUBIO VIZCAYA		
	ANA ISABEL MUÑOZ ROLDAN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/22

- Sistema de información de industria alimentaria (ALBEGA)
- Carnet de manipulador de alimentos
- Gestión de subvenciones en Salud Pública
- Registro de asociaciones de Salud

Se requiere lanzar una oficina técnica especializada en Salud y Consumo para apoyar la dirección de proyectos en cualquier fase de construcción o mantenimiento del ciclo de un software, Las principales tareas del servicio serán:

- Acompañamiento desde las entregas de proveedores de construcción hasta el paso a entornos de prueba, formación o producción necesarios
- Apoyo en la definición de procedimientos de los análisis y definición de los planes de pruebas.
- Gestión de análisis y acompañamiento en todo el servicio de análisis
- Definición del modelo de la gestión de Requisitos y de los propios Requisitos, definición del seguimiento y control de los mismos y definición y acompañamiento en posibles defectos encontrados
- Apoyo en la gestión de cambio y definición de los procedimientos afectados.
- Informes de valoración de estimaciones realizadas por proveedores de desarrollo, apoyo en la revisión de valoraciones, definición de modelo de valoración.
- Localización y definición de interesados.
- Gestión y propuestas de diseño que ayuden al conocimiento y publicidad de los proyectos.
- Elaboración de contenidos para la implantación de formación, información y publicidad de los proyectos, además de realización de formación necesarias.
- Administración de Sistemas de Información si se requiere.
- Cualquier otro servicio que apoye a la Dirección de proyecto en los ámbitos de Requisitos, Análisis, Cambio y Valoraciones.

Como se presenta en el pliego de condiciones administrativas:

- El servicio deberá prestarse a demanda, podrá sufrir cambios durante su ejecución, pero se estima para su arranque para prestar el servicio de asistencia técnica:
 - 1 técnico júnior (uno de ellos ejecutará las tareas de coordinación)
 - 2 especialistas en medios digitales
- Posible prórroga del mismo, con remanente.
- Se requiere un compromiso por parte del proveedor de tiempo de disponibilidad desde

Código:	7GTMZ725VUKVZ768YGSRhie-qy25F3	Fecha	04/05/2023
Firmado Por	CRISTINA MARÍA RUBIO VIZCAYA		
	ANA ISABEL MUÑOZ ROLDAN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/22

la petición oficial hasta la incorporación.

Dependiendo de la tarifa final de los perfiles y de la demanda a lo largo del servicio, podrá llegar al final económico antes del fin de plazo se tendrá que adelantar el fin de contrato, o viceversa, si el final de plazo no coincide con el final económico se podrá ampliar el plazo, siempre dentro del límite total impuesto por la ley de contratos

2. EQUIPO DE TRABAJO

A continuación, se reflejan los perfiles profesionales identificados como **mínimos necesarios** en el inicio del servicio para la adecuada prestación de los servicios por parte de la empresa adjudicataria:

PERFIL	DEDICACIÓN
1 técnico júnior que se responsabilizará de la coordinación con la oficina de calidad y será el principal enlace con la dirección de proyecto	100% dedicación
2 especialistas en medios digitales	100% dedicación

El equipo humano que se incorporará tras la formalización del contrato para la ejecución de los trabajos demandados deberá estar formado por el componente relacionado en la oferta adjudicataria y consecuentemente valorado.

La empresa adjudicataria deberá garantizar la correcta ejecución de todas las tareas identificadas. aquí desglosadas.

La empresa adjudicataria proporcionará a todos los miembros del equipo el equipamiento necesario para realizar sus funciones. Concretamente:

- Equipo portátil, con las capacidades y recursos necesarios para la labor a realizar.
- Teléfono móvil individual, no compartido, tanto para recibir como realizar llamadas, con capacidad de realizar llamadas.

Dentro del precio del servicio irán incluidos todo tipo de gastos generales, financieros, transportes, dietas, desplazamientos, seguros, herramientas, licencias y todo tipo de gastos de estructura y/o relacionados con la gestión de cuenta o jefatura de proyecto, así como del personal técnico necesarios para la prestación del servicio.

2.1. Liberación o sustitución de Puestos

Los técnicos asignados al proyecto podrán liberarse o ser sustituidos, saliendo del proyecto bajo demanda expresa del responsable del contrato, obedeciendo a las necesidades del servicio o

Código:	7GTMZ725VUKVZ768YGSRhie-qy25F3	Fecha	04/05/2023
Firmado Por	CRISTINA MARÍA RUBIO VIZCAYA		
	ANA ISABEL MUÑOZ ROLDAN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/22

con motivo de una inadecuada prestación por parte del mismo. Y en el caso concreto de posibles técnicos adicionales al perfil principal, por la simple finalización de los trabajos que hayan motivado su incorporación.

Por su parte, la empresa adjudicataria también podrá solicitar la sustitución de algún técnico pero de forma general, salvo acuerdo por parte del Responsable del contrato, sólo en caso de finalización voluntaria de la relación laboral del mismo con el adjudicatario.

Debido a que la capacitación y experiencia del equipo de trabajo es objeto de valoración para la adjudicación, en relación a una posible solicitud de sustitución de cualquiera de los recursos presentados por parte del adjudicatario durante el plazo de ejecución del contrato, Sandetel estará facultado a exigir que el nuevo recurso que lo sustituya obtenga igual o superior puntuación en dicho criterio valorado. Y, en cualquier caso, la aceptación de sustitución deberá necesariamente ser autorizada por Sandetel.

En cualquier caso, el proceso de liberación o sustitución de puestos deberá cumplir los siguientes requerimientos:

- El Responsable del contrato en SANDETEL solicitará la liberación o sustitución indicando el puesto a liberar y la fecha de salida del proyecto, o bien la empresa adjudicataria comunicará la necesidad de sustitución, mediante la justificación escrita, detallada y suficientemente motivada, explicando el hecho que suscita el cambio .
- En caso de sustitución de un técnico:
 - El contratista tendrá un plazo máximo de **15 días hábiles** a partir de la solicitud o comunicación formal de sustitución para poner a disposición del Responsable del contrato otro técnico del mismo o superior perfil y nivel formativo acreditado según los criterios de la propuesta del concurso. Así, el nuevo técnico deberá cumplir con los criterios de solvencia profesional del presente contrato y tener una cualificación igual o superior a la del técnico sustituido.
 - Aceptación de alguno de los candidatos por parte de la Dirección del Servicio.
 - Plan de transferencia de conocimiento entre el recurso saliente y el entrante. La empresa adjudicataria deberá presentar un Plan de formación actualizado a la situación del proyecto, para el nuevo candidato, que deberá ser compartido con la Dirección de Servicio de SANDETEL (este coste de formación irá a cargo de la empresa adjudicataria).
 - La empresa adjudicataria deberá cumplir con el calendario para la transición y traspaso de conocimiento entre ambos técnicos, manteniendo la continuidad del servicio. En cualquier caso, y salvo excepción aprobada por el Responsable del contrato, este periodo de transición deberá ser de **al menos 5 días hábiles**.
- El técnico saldrá del servicio en la fecha pactada.
- En caso de sustitución, el nuevo técnico comenzará a dar servicio en la fecha pactada.
- Se aplicarán los plazos y restricciones definidos en el ANS y/o penalizaciones asociadas.

Código:	7GTMZ725VUKVZ768YGSRhie-qy25F3	Fecha	04/05/2023
Firmado Por	CRISTINA MARÍA RUBIO VIZCAYA		
	ANA ISABEL MUÑOZ ROLDAN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/22

2.2. Gestión del conocimiento y gestión de la disponibilidad

El adjudicatario deberá articular y ejecutar procedimientos y mecanismos para asegurar la gestión del conocimiento, así como la disponibilidad del servicio para que, en caso de sustitución del perfil principal, tanto temporales como definitivas, no se produzca impacto en la calidad de servicio y el cambio sea transparente.

2.3. Capacitación del Equipo

La empresa adjudicataria será la responsable de la capacitación del equipo en sus áreas de trabajo. Tanto en la actualización del conocimiento como en la formación en elementos nuevos según las necesidades de los proyectos.

La capacitación generalmente puede incluir dos grandes bloques de temáticas:

- Metodológica: engloba la capacitación en labores de gestión y metodologías de trabajo.
- Técnica: engloba la capacitación en productos y tecnologías.

En cualquier caso, la asistencia a cursos de capacitación deberá ser aprobada por el responsable del contrato y haberse previsto los mecanismos necesarios para no impactar en el servicio.

3. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

3.1. Horario del Servicio

El servicio se prestará en el horario comprendido entre las 8:00 horas a 20:00 horas de lunes a viernes. El horario concreto de prestación de los servicios se concretará por la Dirección del proyecto dentro de este marco según las necesidades del servicio. El intervalo horario podrá ser modificado libre y unilateralmente por SANDETEL, la cual lo comunicará a la empresa adjudicataria. De forma excepcional, por exigencias puntuales del proyecto, se podrá requerir a la empresa adjudicataria sus servicios fuera del horario establecido.

No obstante, en circunstancias excepcionales, y cuando la realización efectiva de los trabajos no se ajuste a la planificación ordinaria, el adjudicatario deberá comprometerse a una plena disponibilidad de los recursos ofertados, sin que la realización del trabajo fuera del horario habitual tenga una consideración especial a efectos de cómputo de horas o tarifa aplicable a las mismas, habiéndose previsto un incremento global del 5% en el número de horas de los puestos afectados por esta medida. El Responsable del contrato debe autorizar la ejecución de las horas incluidas en este 5% de incremento.

La empresa adjudicataria comunicará al Responsable del contrato las posibles situaciones e incidencias que puedan afectar a la ejecución del servicio y su propio horario. Atendiendo en todo momento a sus indicaciones y requerimientos.

Cuando se autorice por parte de la Dirección de proyecto y se requiera hacer horas extras se facturará a la misma tarifa que el técnico correspondiente:

Código:	7GTMZ725VUKVZ768YGSRhie-qy25F3	Fecha	04/05/2023
Firmado Por	CRISTINA MARÍA RUBIO VIZCAYA		
	ANA ISABEL MUÑOZ ROLDAN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/22

- multiplicando por 1,5 entre semanal
- multiplicando por 2 si son horas nocturnas o fines de semana

3.2. Lugar de realización de los trabajos

Los trabajos deberán ser realizados por el equipo de trabajo del adjudicatario tanto presencialmente como telemáticamente en las dependencias que la Consejería de Salud elija, de acuerdo a las necesidades que en cada momento se determine.

No obstante, por petición del Responsable del contrato y para la óptima realización del proyecto, existe la posibilidad de que algunos trabajos se deban desarrollar en instalaciones o edificios de SANDETEL o alguna instalación de la Junta de Andalucía.

Se podrán convocar reuniones de carácter presencial fuera de las instalaciones donde se está desarrollando la prestación del servicio, por lo común en el municipio de Sevilla. El adjudicatario costeará dichos desplazamientos desde las dependencias dónde se desarrollan los trabajos al lugar de la reunión.

3.3. Seguimiento y Control

Los trabajos descritos en este punto se ejecutarán a petición del Responsable del contrato, pudiendo articularse en base a órdenes de trabajo, las cuales serán revisadas periódicamente por el Responsable del contrato por parte de la Junta de Andalucía.

Tanto las actuaciones realizadas, como las imputaciones de tiempos dedicados, deberán ser reflejados en las herramientas que Sandetel determine. Inicialmente se identifican las siguientes herramientas disponibles para este fin:

- Redmine Salud
- y Redmine Sandetel.

Es responsabilidad del adjudicatario mantener a todo el personal que preste el servicio por su parte adecuadamente formado en el uso de las herramientas que Sandetel determine para la realización, gestión y seguimiento de los trabajos.

La imputación de horas se realizará por parte de los técnicos, anotando el consumo en cada orden de trabajo, tarea, incidencia y/o actuación, siendo validado y supervisado por el Responsable del contrato o en quien éste delegue. Deben quedar registradas todas las horas realizadas semanalmente y a final de mes en el sistema o herramienta seleccionado. No se computarán y por tanto no se facturarán horas que no queden registradas en los sistemas.

De forma periódica, el Responsable del contrato aprobará la dedicación para el periodo siguiente en función de la propia demanda de servicios. La empresa adjudicataria deberá computar la dedicación real y realizar el seguimiento de la misma, elevando hacia la Dirección del Servicio cualquier incidencia o riesgo que pueda provocar que la imputación real difiera en exceso o por defecto con la pactada. El Responsable del contrato, junto con la empresa adjudicataria, abordarán tales situaciones estableciendo las acciones correctivas y acuerdos que sean necesarios.

Se requiere de la aprobación formal del Responsable del contrato para ejecutar una dedicación

Código:	7GTMZ725VUKVZ768YGSRhie-qy25F3	Fecha	04/05/2023
Firmado Por	CRISTINA MARÍA RUBIO VIZCAYA		
	ANA ISABEL MUÑOZ ROLDAN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/22

mayor a la pactada para un periodo.
La empresa adjudicataria presentará el informe de imputaciones del periodo, indicando la dedicación real. Esta dedicación deberá estar declarada en la herramienta que la Dirección del Servicio establezca al efecto. La Dirección del Servicio revisará estos valores para su aprobación o rechazo, pudiendo establecer cuantos comentarios y cambios estime oportunos. La dedicación aprobada por la Dirección del Servicio será la base de cómputo del devengo de dicho periodo. Así mismo presentará una estimación de al menos el siguiente trimestre.

La facturación del servicio se realizará con carácter periódico, previa certificación de los trabajos **estimados, realizados y entregados.**

4. CONDICIONES GENERALES

4.1. Causas de resolución

Será causa de resolución del presente contrato, acordado por la Dirección de Proyecto, lo siguiente:

- La detección de falsedades en la información o en la documentación elaborada por la empresa adjudicataria. Este supuesto incluye la falsedad en el nivel de conocimientos o en la experiencia del personal ofertado, deducida del contraste entre los valores declarados y los conocimientos reales demostrados durante la ejecución de los trabajos.
- El incumplimiento reiterado en la forma o fecha de entrega de la documentación acordada. La entrega de tres documentos con defectos de forma o calidad insuficiente, o bien, entregados fuera de plazo sin justificación en un mes.
- El incumplimiento reiterado de los procedimientos y métodos establecidos para la prestación del servicio, las disconformidades en la forma y modo de resolución de los problemas e incidencias que surjan en la prestación del servicio contratado por cualquiera de los recursos empleados por la adjudicataria. Se considerará un incumplimiento si, una vez transcurridos tres días hábiles siguientes desde la comunicación de la disconformidad, ésta no se hubiera corregido. Podrá ser motivo de resolución del contrato si se detectan 4 o más incumplimientos en los procedimientos indicados, siempre y cuando Sandetel así lo considere.
- El incumplimiento reiterado de los ANS durante la prestación del servicio por parte del adjudicatario sin causa justificada, a juicio de la Dirección del Proyecto podrá ser motivo de la rescisión del contrato de forma unilateral, sin que el adjudicatario pueda reclamar cantidad alguna en concepto de indemnización por daños y perjuicios. Se considerará que se produce este supuesto, cuando se incumplan los ANS en 3 o más ocasiones sin aviso previo de la incidencia ocurrida y/o sin causa justificada que lo motive.
- La ausencia de prestación de servicio por parte de la empresa adjudicataria por más de diez días laborales sin causa justificada, podrá ser motivo de la rescisión del contrato de forma unilateral, sin que el adjudicatario pueda reclamar cantidad alguna en concepto de indemnización por daños y perjuicios.

Código:	7GTMZ725VUKVZ768YGSRhie-qy25F3	Fecha	04/05/2023
Firmado Por	CRISTINA MARÍA RUBIO VIZCAYA		
	ANA ISABEL MUÑOZ ROLDAN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/22

- El hecho de que los perfiles dispuestos no cumplan con los requisitos demandados y/o los comprometidos por el adjudicatario en la Oferta Técnica presentada.
- En el supuesto que el servicio se viese afectado de forma negativa como consecuencia de que el contratista hubiese sustituido al personal técnico adscrito a la realización de los trabajos de forma reiterada, podrá ser considerada como causa de resolución del contrato (tómese como referencia la Resolución 546/2015 de 12 Jun. 2015, Rec. 458/2015, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales).
- En caso de que se alcanzara el máximo aplicable legalmente a penalizaciones (superación del 10% del precio del contrato en alguna penalización individualmente, o el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato conforme al artículo 192.1 de la LCSP) y se reiterase el cumplimiento defectuoso, se podrá resolver el contrato conforme a las condiciones previstas en el artículo 211 de la LCSP.

4.2. Funciones y responsabilidades

Sandetel nombrará, entre su personal técnico cualificado, un Responsable del contrato, que le representará ante la empresa adjudicataria y dirigirá los trabajos asociados al Contrato de este pliego. En su caso, el Responsable del contrato podrá delegar ciertos aspectos de la gestión del contrato en el personal técnico que considere oportuno.

Los esfuerzos del Responsable del contrato de Sandetel deberán ir encaminados a:

- Asegurar el cumplimiento de lo establecido en los Pliegos de la presente licitación.
- Asegurar el cumplimiento de los objetivos generales que se persigue con este contrato.
- Asegurar el cumplimiento de las mejoras aportadas por la oferta adjudicataria.
- Obtener la máxima calidad posible en los trabajos efectuados.

Por su parte la empresa adjudicataria nombrará:

- un Responsable de la prestación del servicio sin coste para el servicio que la representará ante Sandetel y que seguirá los trabajos asociados al contrato siguiendo las directrices que emanen del Responsable del contrato. El Responsable de la prestación del servicio realizará las tareas necesarias encargándose de:
 - Seguimiento de las actividades.
 - Seguimiento y control de los trabajos.
 - Detectar y proponer mejoras.
 - Velar por el cumplimiento de los indicadores.
- Un Interlocutor para las revisiones continua de metodología, gestión de conocimiento, presentación y defensa de posibles mejoras, este interlocutor trabajará con la dirección de proyecto de Consejería de Salud y Consumo y Sandetel y con la oficina de calidad en las revisiones quincenales de los servicios

4.3. Plan de proyecto. Entregables

Tras la firma del contrato y durante el primer mes de ejecución, la empresa adjudicataria deberá

Código:	7GTMZ725VUKVZ768YGSRhie-qy25F3	Fecha	04/05/2023
Firmado Por	CRISTINA MARÍA RUBIO VIZCAYA		
	ANA ISABEL MUÑOZ ROLDAN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/22

revisar la situación de la wiki y gestión del conocimiento de cada uno de los SSII, se asociará a cada técnico varios SSII para su seguimiento y elaborar una propuesta de mejora de la wiki y/o gestión del conocimiento

Estas revisiones y propuestas no podrán suponer ningún costo adicional a la ejecución de horas de soporte

Para un correcto control y poder analizar y resolver cualquier contingencia que se presente, cada técnico asociados a los distintos SSII a cierre de mes se compromete a:

- Incluir noticias de los SSII que haya tenido o cumplido un hito en el mes.
- Actualizar la Gestión del conocimiento de cada SSII según los evolutivos o incidencias.
- Mantener actualizada la wiki en cada apartado de su SSII

A cierre de expediente se tiene que realizar una entrega de situación de cada SSII según defina la metodología de la Gestión del conocimiento actualizada y los principales hitos conseguidos en esos SSII durante la ejecución del servicio sin costes.

4.4. Plan de proyecto. Garantía

Todos los trabajos realizados en el marco de este expediente tendrán una garantía de 12 meses a partir del cierre de expediente. Durante dicho período se garantizará el mantenimiento correctivo de los trabajos realizados.

Asimismo, durante el periodo de garantía se ofrecerá soporte telefónico y, de ser necesario, asistencia en las instalaciones de SANDETEL, para la resolución de los problemas que se planteen y tengan su origen en los trabajos realizados objetos del presente pliego.

5. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario deberá garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la "Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales"y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril “Relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)”.

No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos ejecutados o información proporcionada por SANDETEL en el contexto del mismo a personas o entidades ajenas al proyecto sin el consentimiento por escrito de SANDETEL.

El personal del contratista tendrá acceso a información y documentación electrónica de uso exclusivo por personal de SANDETEL y de la Consejería de Salud y Consumo, por lo que deberán

Código:	7GTMZ725VUKVZ768YGSRhie-qy25F3	Fecha	04/05/2023
Firmado Por	CRISTINA MARÍA RUBIO VIZCAYA		
	ANA ISABEL MUÑOZ ROLDAN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/22

suscribir un documento de confidencialidad y sigilo en el que se comprometa a la no divulgación de ningún tipo de información no autorizada.

Quedará totalmente prohibida la realización de copias no autorizadas por SANDETEL de archivos en soportes físicos que abandonen las instalaciones de ésta.

La empresa adjudicataria deberá establecer procedimientos y mecanismos internos adecuados que deben aplicarse para mantener ficheros, locales, programas y equipos en las debidas condiciones de seguridad, con objeto de garantizar la confidencialidad de la información y definir el personal responsable de la misma.

Además, deberán cumplir con las medidas de seguridad, normas y procedimientos que en cada caso establezca SANDETEL y Consejería de Salud y Consumo, dentro de este procedimiento se incluye la firma de un documento de confidencialidad y protección de datos entre la empresa y SANDETEL y que alcance a todos los trabajadores.

En el caso en que se recaben datos personales durante la gestión del presente contrato, éstos serán incluidos en un tratamiento cuyo responsable es la Consejería de Salud y Consumo. El adjudicatario en cuanto trate datos personales por cuenta de SANDETEL o de la Consejería de Salud y Consumo como consecuencia de la existencia del presente contrato es encargado del tratamiento, por lo que deberá tratar los datos según determina el RGPD.

El adjudicatario no podrá subcontratar con terceros la realización de ningún tratamiento de datos de carácter personal, salvo que se le autorice expresamente. Los encargados del tratamiento, con anterioridad al proceso de recogida de los datos de carácter personal que pudieran ser necesarios para la ejecución del contrato, estarán obligados a informar a los interesados sobre la realización del tratamiento de sus datos personales en los términos señalados en los artículos 5, 6, 9, 10 y 11 del RGPD y a recabar de los mismos las autorizaciones y consentimientos necesarios para dicho tratamiento en los términos establecidos en el artículo 7 del RGPD. Los encargados efectuarán la comunicación de datos en los términos previstos en el artículo 12 de la misma normativa. De igual modo observarán la obligación de secreto profesional en los siguientes términos:

La empresa adjudicataria, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de SANDETEL y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

Cualquier incumplimiento de estos supuestos supondrá la resolución inmediata del contrato y la toma, por parte de SANDETEL, de las medidas legales oportunas.

Código:	7GTMZ725VUKVZ768YGSRhie-qy25F3	Fecha	04/05/2023
Firmado Por	CRISTINA MARÍA RUBIO VIZCAYA		
	ANA ISABEL MUÑOZ ROLDAN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/22

6. METODOLOGÍA

Se detalla a continuación la metodología principal a seguir, tanto en la prestación del servicio como en aquellos sistemas de información que puedan derivarse de ello, pudiendo no obstante ser adaptada en cada momento y según el organismo para el que se realicen los trabajos.

6.1. Madeja, métrica V3 y Metodología SSII

Los trabajos a realizar se adaptarán al Marco de Desarrollo de la Junta de Andalucía (MADEJA) y a MÉTRICA versión 3 en la medida de lo posible. Las fases y actividades del ciclo de vida, su secuencia, así como las técnicas de la metodología que deban realizarse de forma obligatoria serán determinadas por el Director del Proyecto siguiendo las pautas marcadas en la interface "Gestión de Proyectos" de MÉTRICA versión 3.

La versión actual de MADEJA estará disponible en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/madeja donde también podrá consultarse el histórico de versiones.

SANDETEL/Consejería de Salud y Consumo dispone de un Oficina de Proyectos y Aseguramiento de Calidad que ha definido una Metodología SSII, siguiendo Métrica v3 y Madeja, y en la que se recogen las políticas de desarrollo e implantación a seguir por el proveedor. Al inicio del proyecto se pasará a la empresa adjudicataria un Kit de bienvenida, donde se presenta esta Metodología, y que deberá respetar durante todo el proyecto.

6.2. Productos

Los productos que se obtengan como materialización de los trabajos realizados se adecuarán en la medida de lo posible, a lo especificado en la "Metodología de Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de Información en las Administraciones Públicas", Madeja, métrica V3 y Metodología SSII MÉTRICA Versión 3.

6.3. Estándares

Los productos a desarrollar en el marco de este proyecto se adaptarán a los estándares de todo tipo (codificación, identidad corporativa, nomenclatura, etc.) que estén establecido en los Organismos donde se ejecute el servicio de este contrato, bajo acuerdo con la Dirección del Proyecto, y que serán comunicados al adjudicatario al inicio de los trabajos.

Código:	7GTMZ725VUKVZ768YGSRhie-qy25F3	Fecha	04/05/2023
Firmado Por	CRISTINA MARÍA RUBIO VIZCAYA		
	ANA ISABEL MUÑOZ ROLDAN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/22

6.4. Rediseño funcional y simplificación de procedimientos administrativos

Con carácter general se deberá tener en consideración que la aplicación de medios electrónicos a la gestión de los procedimientos será precedida de la realización de un análisis de rediseño funcional y simplificación, en el marco del objetivo de simplificación de los procedimientos administrativos que persigue la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo dispuesto en su artículo 75.2 y en el artículo 37.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Para ello se considerarán especialmente los criterios de simplificación y agilización establecidos en el artículo 6 del citado Decreto, así como el Manual y las herramientas para simplificación de procedimientos y agilización de trámites regulados en artículo 13.
El Manual de Simplificación Administrativa y Agilización de Trámites de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 22 de febrero de 2010 (BOJA núm. 52 de 17 de marzo) está disponible en la siguiente dirección:

https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/extra/manualdesimplificacion).

6.5. Definición de procedimientos administrativos por medios electrónicos

La definición de los procedimientos deberá realizarse conforme a los conceptos y términos expresados en el documento Dominio Semántico del Proyecto w@ndA (ISBN 84-688-7845-6) disponible en la web de soporte de administración electrónica de la Junta de Andalucía. La citada web está accesible en la siguiente dirección:

http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ae

6.6. Uso de certificados y firma electrónica

Para la identificación y firma electrónica mediante certificados electrónicos se atenderán las guías y directrices indicadas en el apartado correspondiente a la plataforma @firma en la web de soporte de administración electrónica de la Junta de Andalucía, en particular en lo relativo a la no utilización de servicios y componentes obsoletos, de custodia de documentos en la plataforma o cuya desaparición esté prevista para futuras versiones, a formatos de firma electrónica y la realización de firmas electrónicas diferenciadas y verificables para cada documento, realizándose en su caso las oportunas actuaciones de adecuación de las funcionalidades actualmente existentes en los sistemas incorporados en el objeto de la contratación. La citada web está accesible en la siguiente dirección:

Código:	7GTMZ725VUKVZ768YGSRhie-qy25F3	Fecha	04/05/2023
Firmado Por	CRISTINA MARÍA RUBIO VIZCAYA		
	ANA ISABEL MUÑOZ ROLDAN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	14/22

http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ae

Se utilizarán los servicios provistos por la implantación corporativa de la plataforma @firma gestionada por la Consejería competente en materia de administración electrónica.

6.7. Práctica de la verificación de documentos firmados electrónicamente

Para la práctica de la verificación, mediante un código generado electrónicamente, de documentos firmados electrónicamente en la Administración de la Junta de Andalucía, para el contraste de su autenticidad y la comprobación de su integridad, en el marco del artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 42.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el apartado VIII (Acceso a documentos electrónicos) de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Documento Electrónico, se utilizará la Herramienta Centralizada de Verificación, de acuerdo con el protocolo técnico disponible en el apartado correspondiente de la web de soporte de administración electrónica de la Junta de Andalucía.

6.8. Seguridad

Las proposiciones deberán garantizar el cumplimiento de los principios básicos y requisitos mínimos requeridos para una protección adecuada de la información que constituyen el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

En concreto, se deberá asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que son objeto de la presente contratación. Para lograr esto, se aplicarán las medidas de seguridad indicadas en el anexo II del ENS, en función de los tipos de activos presentes y las dimensiones de información relevantes, considerando las categorías de seguridad en las que recaen los sistemas de información objeto de la contratación según los criterios establecidos en el anexo I del ENS.

- Sistemas de la Consejería de Salud y Consumo desde la gestión de oficina técnica, categoría BAJA según ENS.

Deberá también tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía (modificado por el Decreto 70/2017, de 6 de junio) y en su desarrollo a partir de la Orden de 9 de junio de 2016, por la que se efectúa el desarrollo de la

Código:	7GTMZ725VUKVZ768YGSRhie-qy25F3	Fecha	04/05/2023
Firmado Por	CRISTINA MARÍA RUBIO VIZCAYA		
	ANA ISABEL MUÑOZ ROLDAN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	15/22

política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía y normativa asociada.

Se atenderá también a la normativa interna de SANDETEL en materia de Seguridad TIC.

Además, se deberá atender a las mejores prácticas sobre seguridad recogidas en las series de documentos CCN-STIC (Centro Criptológico Nacional - Seguridad de las Tecnologías de Información y Comunicaciones), disponibles en la web del CERT del Centro Criptológico Nacional (http://www.ccncert.cni.es/), así como a las guías y procedimientos aplicables elaborados por la Unidad de Seguridad TIC Corporativa de la Junta de Andalucía.

6.9. Interoperabilidad

Las ofertas garantizarán un adecuado nivel de inteoperabilidad técnica, semántica y organizativa, conforme a las estipulaciones del Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENI). En concreto, se cumplirán las Normas Técnicas de Interoperabilidad establecidas por dicho esquema. Se cuidarán especialmente los aspectos de interoperabilidad orientados a la ciudadanía, de tal forma que se evite la discriminación a los ciudadanos por razón de sus elecciones tecnológicas.

El sistema implantará los protocolos ENIDOCWS y ENIEXPWS para que los documentos y expedientes electrónicos que se gestionen en el mismo puedan, a partir de sus códigos seguros de verificación, ser puestos a disposición e interoperar de manera estandarizada con otros sistemas y repositorios electrónicos de la Junta de Andalucía, así como remitirse a otras Administraciones si procede.
También se atenderá a los modelos de datos sectoriales relativos a materias sujetas a intercambio de información con la ciudadanía, otras Administraciones Públicas y entidades, publicados en el Centro de Interoperabilidad Semántica de la Administración (CISE) que resulten de aplicación.
En relación con el desarrollo de soluciones para la tramitación electrónica de los procedimientos, en todo caso se garantizará la plena interoperabilidad de las soluciones implantadas, de acuerdo con el art. 37.4 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

6.10. Propiedad intelectual del resultado de los trabajos

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos software y hardware elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Junta de Andalucía, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos. El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados

Código:	7GTMZ725VUKVZ768YGSRhie-qy25F3	Fecha	04/05/2023
Firmado Por	CRISTINA MARÍA RUBIO VIZCAYA		
	ANA ISABEL MUÑOZ ROLDAN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	16/22

como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Junta de Andalucía.

Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente a la Junta de Andalucía.

La presente cláusula no será de aplicación a los productos y herramientas preexistentes empleados para la ejecución del contrato protegidos por derechos industriales o de propiedad intelectual.

6.11. Clausula de liberación del software

De conformidad con lo establecido en la Orden de 21 de febrero de 2005, sobre disponibilidad pública de los programas informáticos de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos, el sistema de información desarrollado pasará a formar parte del repositorio de software libre de la Junta de Andalucía, en las condiciones especificadas en la citada Orden. Se deberá entregar el código fuente del Sistema de Información desarrollado, así como la documentación asociada y la información adicional necesaria, en un formato directamente integrable en el repositorio de software libre de la Junta de Andalucía.

La aplicación desarrollada será publicada en el repositorio de software libre de la Junta de Andalucía, por lo que la misma se suministrará en formato de fichero auto instalable y auto configurable, viniendo acompañada además de la documentación completa, en formato electrónico, referente tanto al análisis y descripción de la solución así como del correspondiente manual de usuario, con objeto de que resulte fácilmente instalable y permita que funcionalmente pueda ser explotada por quien pueda estar interesado en la implantación del mismo.

6.12. Tratamiento de los datos personales

La empresa adjudicataria, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, tratará los datos a los que tenga acceso en el marco del presente proyecto conforme a la política y procedimientos de seguridad establecidos por SANDETEL para el tratamiento y la protección de datos de carácter personal, y no los aplicarán o utilizarán con un fin distinto al estipulado, ni los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley

Código:	7GTMZ725VUKVZ768YGSRhie-qy25F3	Fecha	04/05/2023
Firmado Por	CRISTINA MARÍA RUBIO VIZCAYA		
	ANA ISABEL MUÑOZ ROLDAN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	17/22

Orgánica 15/1999. En el caso de que la empresa adjudicataria destinara los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del proyecto, será responsable de las infracciones cometidas. Así como toda la normativa vigente en relación a los datos de carácter personal.

6.13. Sobre la gestión de usuarios y el control de accesos

En todo lo relativo a la implementación de la funcionalidad de gestión de usuarios y control de accesos del sistema de información a desarrollar, se tendrán en cuenta las estipulaciones que sobre seguridad hace la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) así como de la legislación nacional vigente en materia de protección de datos, y el Real Decreto 3/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre. En particular, se perseguirá:

- la correcta identificación de los usuarios (medida op.acc.1 del anexo II del ENS).
- la adecuada gestión de derechos de acceso (medida op.acc.4).
- la correcta selección e implantación de los mecanismos de autenticación (medida op.acc.5).

a) En relación con las directrices corporativas que se creen en materia de gestión de identidades.
En todo lo relativo a la implementación de la funcionalidad de gestión de usuarios y control de accesos del sistema de información a desarrollar (roles, gestión de login y password,....) se deberán respetar las directrices que la Junta de Andalucía elabore en lo referente a la gestión de identidades y en su caso, adaptándose a la solución de single sign-on que la Junta haya provisto. Dichas Directrices se proporcionarán con la suficiente antelación, aportando la documentación técnica existente para tal fin.

b) En el caso de que en alguno de los sistemas, aplicaciones, herramientas, etc. objeto de contratación se gestionen trámites y actuaciones que se realizan con la Administración de la Junta de Andalucía por razón de la condición de empleado público.

El sistema deberá admitir, para los trámites y actuaciones que su personal realice con ella por razón de su condición de empleado público, el sistema de identificación de la plataforma de Gestión Unificada de Identidades de Andalucía (GUIA) de acuerdo con el artículo 25.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

6.14. Desarrollo Web accesibilidad

Código:	7GTMZ725VUKVZ768YGSRhie-qy25F3	Fecha	04/05/2023
Firmado Por	CRISTINA MARÍA RUBIO VIZCAYA		
	ANA ISABEL MUÑOZ ROLDAN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	18/22

Deberán respetarse las normas de accesibilidad wai-aa, así como las directrices de accesibilidad de la web establecidas en la normativa de la Junta de Andalucía y en las directivas europeas, al menos en la parte pública de la web.

6.15. Cláusula de carpeta ciudadana

El sistema deberá integrarse con la Carpeta Ciudadana para informar a la ciudadanía sobre el estado de tramitación de sus expedientes administrativos y, en su caso, el acceso a su contenido, de acuerdo con el art. 38.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y atendiendo al contrato del servicio Carpeta Ciudadana disponible en la web de soporte de administración electrónica de la Junta de Andalucía.

6.16. Arquitctura de los desarrollos con tecnología Web6

Las tareas propias de la parte cliente se realizarán utilizando las herramientas de desarrollo que determine el director de proyecto, de común acuerdo con el jefe del proyecto, teniendo en cuenta su posible integración con otras herramientas de soporte a una arquitectura de tres capas. La interface de usuario (capa de presentación) deberá ser lo más independiente posible del navegador usado.

6.17. Uso de infraestructuras TIC y herramientas corporativas.

Se tendrán en cuenta todas las infraestructuras TIC (sistemas de información, tecnologías, frameworks, librerías software, etc.) que en la Junta de Andalucía tenga la consideración de corporativas u horizontales y sean susceptibles de su utilización. Se considerarán, entre otras, las siguientes:

- Para el modelado y tramitación de los flujos de trabajo ligados a procedimientos administrativos se deberá utilizar el tramitador TREW@ y herramientas asociadas (eximiéndose de esta obligación en el caso de flujos de trabajo que no estén ligados a procedimientos).
- @firma: la plataforma corporativa de autenticación y firma electrónica para los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Autoridad de Sellado de Tiempo de la Junta de Andalucía.
- @ries: el registro unificado de entrada/salida.
- notific@: prestador de servicios de notificación.
- LDAP del correo corporativo para la identificación y autenticación de usuarios, hasta que se produzca la implantación definitiva del Directorio Corporativo de la Junta de Andalucía.
- port@firma: gestor de firma electrónica interna.
- etc.

Código:	7GTMZ725VUKVZ768YGSRhie-qy25F3	Fecha	04/05/2023
Firmado Por	CRISTINA MARÍA RUBIO VIZCAYA		
	ANA ISABEL MUÑOZ ROLDAN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	19/22

6.18. Cláusula sobre apertura de datos

El diseño y desarrollo informático deberá facilitar el acceso y descarga de todos los datos existentes en la aplicación, así como posibilitar su publicación en el Portal de Datos Abiertos de la Junta de Andalucía. Los datos se proporcionarán en formatos estructurados, abiertos e interoperables, de acuerdo con la normativa vigente de publicidad y reutilización de información pública

Los sistemas de información desarrollados deberán permitir la descarga de todos los datos en bruto y desagregados en varios formatos no propietarios como, por ejemplo, CSV, JSON, XML o también un estándar de facto como EXCEL (de las tablas que constituyan el núcleo de la aplicación, así como las tablas auxiliares para su interpretación) preferiblemente mediante API REST (interfaz de programación de aplicaciones), basado en estándares abiertos que permitirá el acceso automático a los datos y en tiempo real.

Si los anteriores conjuntos de datos contienen información de carácter personal, se realizarán la extracción de datos mediante un proceso de disociación o anonimización que garantice el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos.

6.19. Cláusula sobre apertura de servicios

Las ofertas presentadas deberán estar orientadas a la estrategia “API First”, teniéndose en cuenta la necesidad de definir y publicar servicios comunes que puedan ser consumidos desde varios canales, sistemas u organismos. Este enfoque está basado en definir en la fase inicial una API de servicios externos e internos de la organización o sistema, para que los distintos interlocutores y canales puedan utilizar los servicios de la API en cuanto se publique.

La especificación OpenAPI (OAS) define un estándar para la descripción de APIs REST, que permite tanto a humanos como a servicios de integración descubrir y entender las capacidades y características de un servicio sin necesidad de acceder a los detalles de implementación del código fuente, documentación técnica, o detalles del tráfico de mensajes. Los servicios definidos apropiadamente a partir del estándar OpenAPI, permiten que un consumidor pueda entender e interactuar con un servicio remoto a partir de una implementación mínima.

En concreto, la definición de los servicios de la API se realizará cumpliendo las especificaciones OpenAPI establecidas por dicha organización (OAS). En relación a los estándares a emplear en el marco del presente contrato, las ofertas deben garantizar el cumplimiento y utilización del estándar y normas establecidas por OpenAPI, en los casos que fuese necesario.

Código:	7GTMZ725VUKVZ768YGSRhie-qy25F3	Fecha	04/05/2023
Firmado Por	CRISTINA MARÍA RUBIO VIZCAYA		
	ANA ISABEL MUÑOZ ROLDAN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	20/22

6.20. Cláusula sobre normalización de fuentes y registros administrativos

Con la finalidad de asegurar la compatibilidad e interoperabilidad con otras fuentes y registros administrativos, el tratamiento de variables demográficas (sexo, edad, país de nacimiento, nacionalidad, estado civil, composición del hogar), geográficas (país, región y provincia, municipio y entidad de población, dirección, coordenadas) o socioeconómicas (situación laboral, situación profesional, ocupación, sector de actividad en el empleo, nivel más alto de estudios terminado) que se haga en el sistema seguirá las reglas para la normalización en la codificación de variables publicadas por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía accesibles a través de la URL:

http://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/ieagen/sea/normalizacion/ManNormalizacion.pdf

7. ANEXO, IDENTIFICACIÓN PRINCIPALES HERRAMIENTAS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

Inicialmente no se está considerando servicios de cloud, pero según evolucionen las mejoras de los Sistemas en Salud se podrán considerar más adelante.

Para poder realizar las tareas y actividades definidas en los requisitos generales, el equipo técnico debe dominar una sería de tecnologías implantadas en la Consejería de Salud y Consumo, que permitan la realización de sus tareas de manera eficaz y eficiente.

- Docker Enterprise Edition, debe tener conocimientos que permitan la construcción de imágenes y el despliegue de stacks en la plataforma Docker Enterprise (Mirantis Cloud Native Platform); es decir, conocer el funcionamiento del orquestador SWARM.

 Particularmente importante, el conocimiento de las herramientas Universal Control Plane (MKE actualmente), Docker Trusted Registry (DTR), Docker Comunity Edition y docker CLI, base de su trabajo diario.

- Herramienta de Integración Continua Jenkins. Es imprescindible conocimientos sobre el uso en todo el equipo, y además, al menos un técnico debe tener conocimientos exhaustivos para tareas de configuración de la propia herramienta, configuración de jobs y configuración de pipelines, incluyendo la programación de los jenkinsfiles.

- Control de versiones y repositorio de código, Gitlab. Muchos de los sistemas de información que hay que gestionar, son sistemas con arquitecturas modernas: contenedores, orquestadores, arquitectura en servicios, servicios webs, frontends en angular, etc. Las entregas tienen una estructura particular en el repositorio Gitlab, por ello es imprescindible el conocimiento de Gitlab por todos los técnicos del equipo.

Código:	7GTMZ725VUKVZ768YGSRhie-qy25F3	Fecha	04/05/2023
Firmado Por	CRISTINA MARÍA RUBIO VIZCAYA		
	ANA ISABEL MUÑOZ ROLDAN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	21/22

- Herramienta de análisis de la calidad del codigo, Sonarqube. En este caso, además de su uso, para todo el equipo, es imprescindible que al menos un técnico tenga conocimientos en cuanto a configuración de la herramienta, de proyectos, reglas y perfiles de calidad y las quality gates.

 Los técnicos deben ser capaces de interpretar las salidas de la aplicación en cuanto a la calidad del código.

- Especificaciones J2EE. La mayoría de desarrollos están en el lenguaje de programación java, y en concreto, son proyectos que hacen uso de tecnologías como spring boot, spring cloud config, etc... No son necesarios conocimientos a nivel de desarrollo, pero sí para poder recepcionar las entregas por parte de los proveedores.
- AngularJS y Node.js como tecnologías para los frontends. Al igual que antes, no es necesario un conocimiento a nivel de desarrollo, pero sí un conocimiento de la tecnología que permita recepcionar las entregas del proveedor.
- Elementos habilitantes de la Administración electrónica de la junta de Andalucía (@firma, Trew@, Plataforma de tramitación W@nda (PT), Port@firmas, VEAJA, CarpetaCiudadana, SCSP, etc..).

 Imprescindible que al menos uno de los técnicos tenga conocimientos exhaustivos de Trew@, PtW@anda y VEAJA, a nivel de instalación y configuración, a nivel de integración (API) y conocimiento de los servicios ofrecidos por Administración Electrónica en su plataforma VEAJA (puesta en marcha de procedimientos administrativos en VEA).
- Gestor de contenidos DRUPAL 9.2.x. Uno de los proyectos está basado en el gestor de contenidos Drupal, por lo que se valoraría que al menos uno de los técnicos tuviese conocimientos de este gestor de contenidos, en cuanto a uso, instalación, configuración, administración, integración (API), etc.
- Herramienta para la gestión de proyectos Redmine 4.1. Los técnicos deben estar familiarizados con esta herramienta de gestión de proyectos. Se valoraría que al menos uno de los técnicos tuviese conocimientos en cuanto a configuración y administración.
- Otras herramientas de uso en la consejería.
 - Gestic, para la gestión de peticiones, incidencias, problemas y cambios. Está basado en el software iTop.
 - OneCMDB, gestión de la configuración en el área de sistemas (hosts, plataformas, bbdd, etc.)
 - Herramientas corporativas, como Port@firmas, NAOS, CarpetaCiudadana, etc.

Código:	7GTMZ725VUKVZ768YGSRhie-qy25F3	Fecha	04/05/2023
Firmado Por	CRISTINA MARÍA RUBIO VIZCAYA		
	ANA ISABEL MUÑOZ ROLDAN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	22/22